

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez consulté en el aplicativo web del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Jurisdiccional Disciplinaria- los antecedentes disciplinarios del abogado Jhon Jairo Morales Martínez, y no aparece registrada sanción disciplinaria, según consta en el certificado N°711607.

Medellín, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Maria Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|------------|---|
| PROCESO | Abreviado-Prescripción de VIS |
| DEMANDANTE | María Odilia Yépes de Gómez |
| DEMANDADO | Herederos indeterminados de María Alcira Yepes Arango |
| RADICADO | 05001-31-03-004-2011-00719-00 |
| ASUNTO | Acepta revocatoria y reconoce personería |

Se incorpora al expediente memorial presentado por el abogado Mauricio Rúa Marín, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.222.651 y portador de la T.P 193.554 de C. S de la J, en el que se anexo poder otorgado por la demandante (fls 126 a 130), no obstante no se la dará trámite al mismo por cuanto posteriormente se allegó su revocatoria.

En atención al escrito que antecede obrante a folios 126 a 130 C ppal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil, se acepta la revocatoria del poder al abogado Jorge Iván Hoyos Tabares portador de la T.P 70.108.612 C.S. de la J quien había sustituido el poder al abogado Juan Esteban González Marín, portador de la T.P 108.173 del C. S de la J, siendo este último quien venía representando a la señora María Odilia Yepes de Gómez.

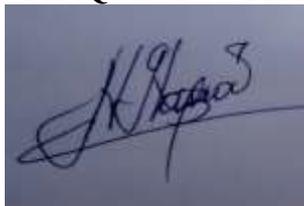
Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el Art. 65 del C. de P. C., se reconoce personería al abogado **Jhon Jairo Morales Martínez**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.037.592.443 y portador de la T.P 284.278 del C.S. de la J. para que

represente a la señora María Odilia como parte demandante en los términos del poder conferido.

De otro lado, se incorpora sin pronunciamiento por parte del Despacho escrito allegado por la Doctora Selma Patricia Roldan Tirado, quien en su calidad de Directora de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, confiere poder especial a la abogada Marta Nubia Restrepo Zapata para que le sea reconocida personería para actuar en el presente proceso, puesto que se reitera lo expuesto en las providencias obrantes a folios 69,76 y 88 donde se resolvieron solicitudes en similares términos.

Finalmente, una vez ejecutoriada la presente providencia se procederá el reingreso del presente proceso a Despacho para su estudio con el fin de emitir la sentencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE



JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.
__22__ fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy
__10__ de __11__ de 2020 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA